

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020051603



Fecha: 29-03-2019

**MEMORANDO**

Bogotá D.C

**PARA:** Dr. LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ  
Presidente

Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ  
Vicepresidente Administrativa y Financiera

**DE:** GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de seguimiento a las Políticas de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público del Cuarto Trimestre de 2018

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de marzo de 2019 realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 y en el Art. 83 de la Ley 1873 de 2017, correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2018, evidenciándose que la Entidad realiza esfuerzos y actividades que son acordes con las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público. No obstante, se evidenciaron (2) dos no conformidades que se describen en el Numeral 5, Conclusiones del informe anexo.

De acuerdo con lo previsto en el Literal g del Art. 4 y los Literales h, j y k del Art. 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, para que se formule el Plan de Mejoramiento a las no conformidades, realizando las actividades pertinentes establecidas en el procedimiento SEPG-P-0003 ACCIONES CORRECTIVAS y registrar las acciones de mejora con las fechas de inicio y cumplimiento en el formato EVCI-F-004 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESO / ACCION CORRECTIVA – ACCION PREVENTIVA. Para estos efectos, se solicita que la suscripción del Plan de Mejoramiento se realice dentro de los siguientes (30) treinta días calendario a la radicación del informe.

Cordial saludo,

La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Documento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento entre a la página [ani.gov.co](http://ani.gov.co) y  
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



Agencia Nacional de  
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860 - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)  
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.  
Página 2 de 2

**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20191020051603**



Fecha: **29-03-2019**

## MEMORANDO

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 16 Folios

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTÁ D.C.

Proyectó:

Revisó:

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador:

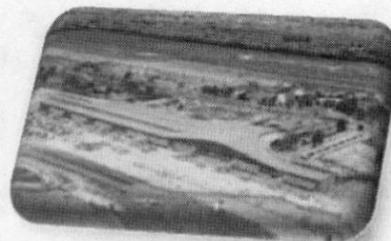
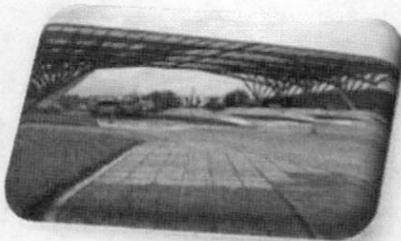
GADF-F-010



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

# INFORME DE SEGUIMIENTO



INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS  
DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO DEL PERIODO OCTUBRE A  
DICIEMBRE DE 2018

# 2019

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. MARCO LEGAL.....	3
4. DESARROLLO DEL INFORME.....	3
4.1 ANÁLISIS COMPARATIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	4
4.1.1. GASTOS DE PERSONAL .....	6
4.1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA .....	7
4.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.....	9
4.1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA.....	11
4.1.2 GASTOS GENERALES.....	12
4.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	19
4.2 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y LA LEY 1873 DE 2017.....	20
5. CONCLUSIONES.....	30
5.1 NO CONFORMIDADES .....	30

## 1. OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, para el cuarto trimestre de 2018 en forma comparativa con el mismo periodo de la vigencia 2017, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional.

## 2. ALCANCE

Analizar los gastos de funcionamiento realizando un comparativo entre las obligaciones presupuestales generadas en el cuarto trimestre de 2018 frente al mismo periodo de la vigencia 2017 a fin de evidenciar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en dicho periodo.

## 3. MARCO LEGAL

- Ley 1873 de 2017 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto 2236 de diciembre 29 de 2017 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Directiva Presidencial 01 del 10 de febrero de 2016 “Plan de Austeridad 2016”.
- Directiva No. 09 del 9 de noviembre de 2018 Directrices de Austeridad.

## 4. DESARROLLO DEL INFORME

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal publicada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la Página Web de la entidad, para los periodos 1º de octubre al 31 de diciembre de 2017 y 1º de octubre al 31 de diciembre de 2018, los cuales son objeto de evaluación y comparación; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Vicepresidencia Jurídica y la Gerencia de Proyectos G9.

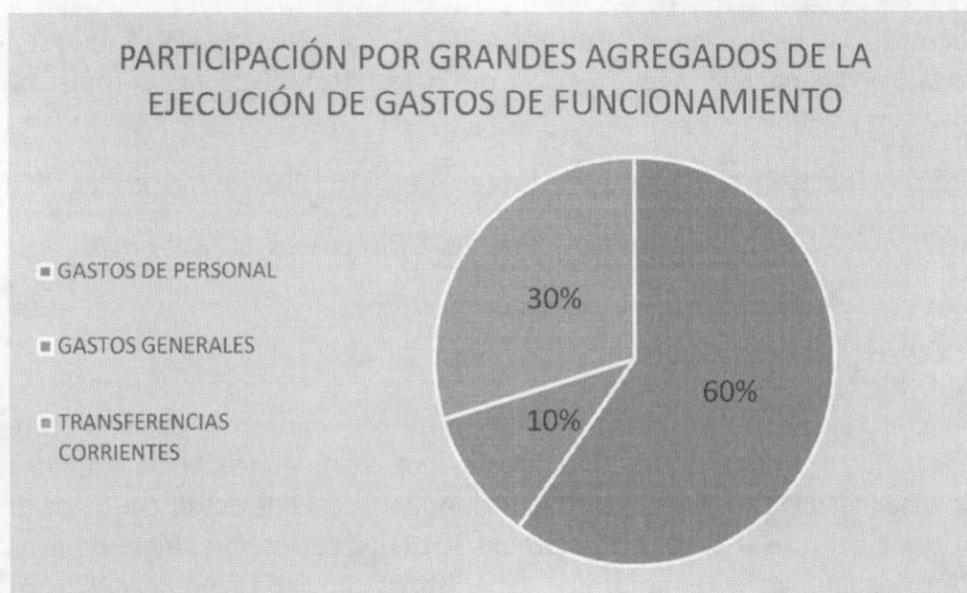
Respecto de la Directiva No. 09 del 9 de noviembre de 2018 Directrices de Austeridad, esta se evaluará y se le hará seguimiento a su implementación en el siguiente informe de austeridad, correspondiente al periodo enero a marzo de 2019, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ya que a la fecha de corte de este informe no se habían dado lineamientos al respecto, tal como lo establece la mencionada Directiva, con el fin de que prevalezca la uniformidad y estandarización en la presentación del informe de austeridad.

#### 4.1 ANÁLISIS COMPARATIVO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante la Ley 1873 de diciembre 20 de 2017 se decretó el presupuesto para la vigencia fiscal 2018, el cual fue liquidado mediante el Decreto 2236 de diciembre 29 de 2017; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$ 73.583. millones de pesos.

Para establecer el cumplimiento de las medidas de austeridad se procedió a comparar el presupuesto ejecutado tomando como base las obligaciones ejecutadas de los gastos de personal, gastos generales y transferencias correspondientes al cuarto trimestre de la vigencia 2018 frente al mismo período de la vigencia 2017.

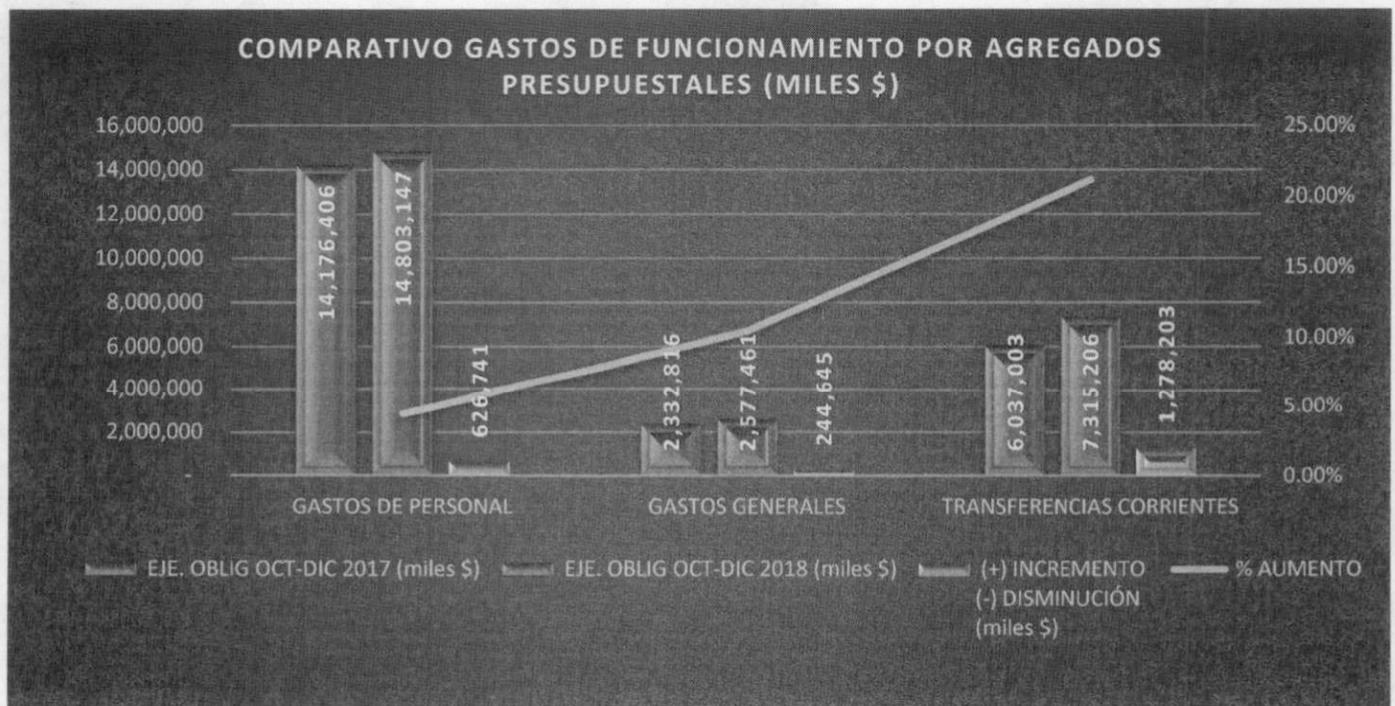
La participación de los agregados de Gastos de Funcionamiento se observa en la siguiente gráfica:



El componente con mayor peso dentro del presupuesto de funcionamiento para la presente vigencia es el correspondiente a los Gastos de Personal con un 60%, seguido de los Gastos Generales con el 30% y las Transferencias con un 10%.

La ejecución comparativa de las obligaciones del cuarto trimestre de las vigencias 2017 y 2018 para estos componentes es el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
GASTOS DE PERSONAL	14,176,406	14,803,147	626,741	4.42%
GASTOS GENERALES	2,332,816	2,577,461	244,645	10.49%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,037,003	7,315,206	1,278,203	21.17%
<b>TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>22,546,225</b>	<b>24,695,814</b>	<b>2,149,589</b>	<b>36.08%</b>



En el gráfico anterior podemos observar, que el agregado de los gastos de funcionamiento que tuvo mayor incremento del cuarto trimestre de 2017 al cuarto trimestre de 2018 fue el de Transferencias Corrientes en \$1.278.2 millones de pesos, que en términos porcentuales equivale a un aumento del 21.17%; le sigue el de Gatos Generales con un incremento porcentual del 10.49% y el de Gastos de Personal con el 4.42%.

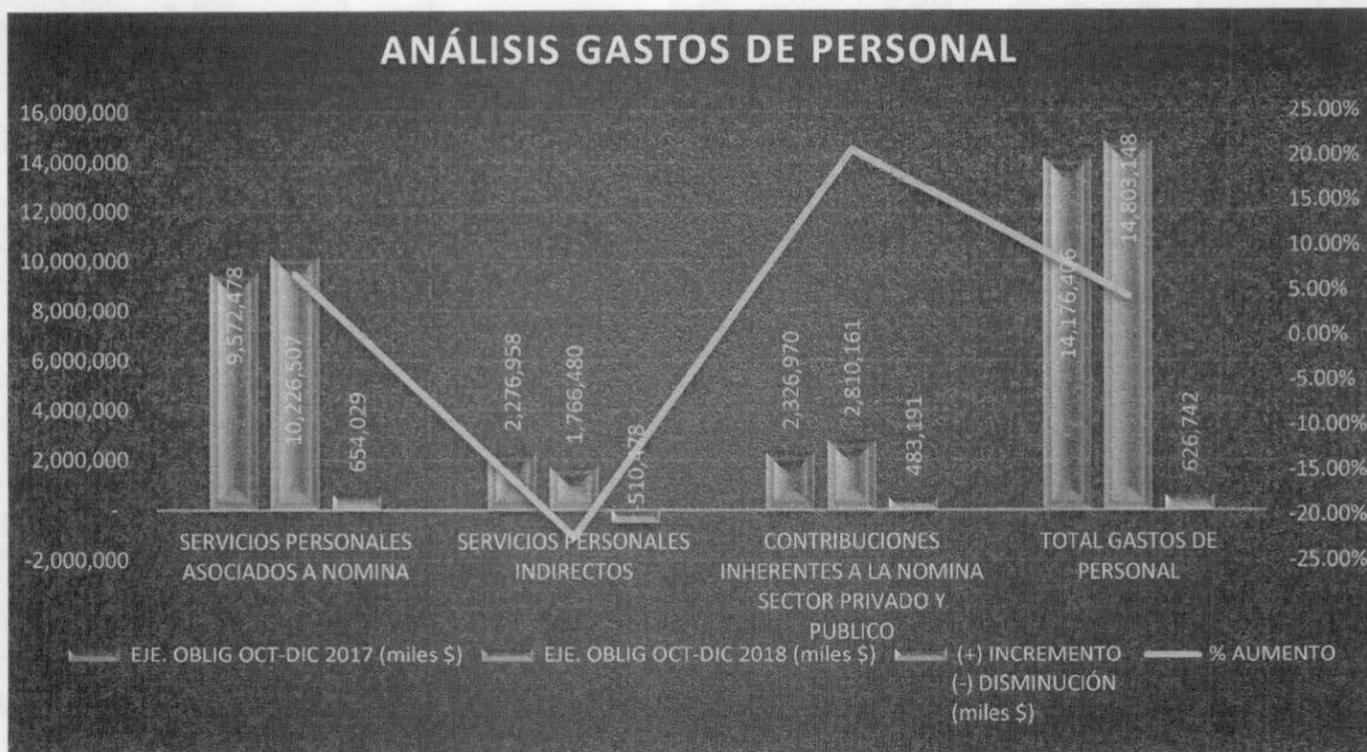
A continuación, analizamos en forma desagregada los rubros presupuestales que componen los gastos de funcionamiento y su comportamiento en el cuarto trimestre de las vigencias 2017 y 2018.

#### 4.1.1 GASTOS DE PERSONAL:

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que reciba por una relación laboral o a través de contratos.

Los gastos de personal están clasificados de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	9,572,478	10,226,507	654,029	6.83%
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2,276,958	1,766,480	- 510,478	-22.42%
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	2,326,970	2,810,161	483,191	20.76%
<b>TOTAL, GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>14,176,406</b>	<b>14,803,148</b>	<b>626,742</b>	<b>4.42%</b>



#### 4.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

La planta de personal vigente en los periodos objeto de análisis es la siguiente:

FUNCIONARIOS DE PLANTA ACTIVOS	CANTIDAD
Funcionarios de Planta activos periodo octubre a diciembre de 2018	236
Funcionarios de Planta activos periodo octubre a diciembre de 2017	242
DIFERENCIA	-6

En la tabla anterior, se observa que disminuyó en (4) cuatro funcionarios la planta activa entre los periodos de octubre a diciembre de 2018 versus el mismo periodo 2017.

El comportamiento de los Servicios Personales Asociados a La Nómina en el periodo objeto de seguimiento es el siguiente:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	9,572,478	10,226,507	654,029	6.83%

Se observa aumento del 6.83% en el cuarto trimestre de 2018 frente al mismo periodo de 2017.

Los siguientes son los conceptos que componen este agregado:

CÓD. PPTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
1011	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	5,766,116	5,919,595	153,479	2.66%
10111	SUELDOS	5,435,295	5,572,543	137,248	2.53%
10112	SUELDOS DE VACACIONES	309,550	353,124	43,574	14.08%
10114	INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD	21,271	-6,072	-27,343	-128.55%
1014	PRIMA TECNICA	908,793	840,764	-68,029	-7.49%
10141	PRIMA TÉCNICA SALARIAL	197,245	277,371	80,126	40.62%
10142	PRIMA TECNICA NO SALARIAL	711,548	563,393	-148,155	-20.82%
1015	OTROS	2,780,308	3,204,767	424,459	15.27%
10152	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	310,139	370,852	60,713	19.58%
10155	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	30,955	45,858	14,903	48.14%
101512	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	515	547	32	6.21%
101514	PRIMA DE SERVICIO	6,284	46,764	40,480	644.18%
101515	PRIMA DE VACACIONES	264,571	393,850	129,279	48.86%
101516	PRIMA DE NAVIDAD	2,145,653	2,317,496	171,843	8.01%
101592	BONIFICACION DE DIRECCION	22,192	29,399	7,207	32.48%
1019	HORAS EXTRAS DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	117,260	261,380	144,120	122.91%
10191	HORAS EXTRAS	20,088	16,933	-3,155	-15.71%
10193	INDEMNIZACION POR VACACIONES	97,171	244,447	147,276	151.56%

Las variaciones en los anteriores conceptos obedecen a las novedades normales que se presentan en la nómina de la Agencia; se observa que el rubro 10191 Horas Extras presentó disminución del 15.71% al pasar de \$20.1 millones en el 2017 a \$16.9 millones en el 2018.

#### 4.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
1.0.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2,276,958	1,766,480	510,478	-22.42%

Definidos en el Decreto 2236 de 2017 como... *“Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar...”*

El comportamiento de estos gastos en el periodo objeto de seguimiento es el siguiente:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
1.0.2.12	HONORARIOS	35,514	81,256	45,742	128.80%
1.0.2.14	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	2,241,445	1,685,223	-556,222	-24.82%

**HONORARIOS:** Se observa incremento del 128.8% al pasar de \$35.5 millones en el periodo octubre – diciembre de 2017 a \$81.2 millones en el mismo periodo del 2018; este incremento se presentó por el pago de la obligación presupuestal No. 852218 del 26/12/2018 por valor de \$54.6 millones a la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR que corresponde al quinto pago del contrato No. VAF-409 y adición No. 1 periodo noviembre diciembre de 2018 cuyo objeto es:

*“El contratista se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- a prestar los servicios de apoyo para la ejecución del Plan Institucional de Bienestar Social y Estímulos dirigido a los servidores de la Entidad y su grupo familiar.”*

Es importante anotar que, de acuerdo con el objeto del contrato, su ejecución debió realizarse con el rubro presupuestal 2-0-4-21 Capacitación Bienestar Social y Estímulos, y no con el rubro 1-0-2-12 Honorarios, porque se incumple con el principio presupuestal de especialización establecido en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”* que dice:

*“ARTICULO 18. ESPECIALIZACION. Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”*

Por otra parte, el Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 de liquidación del presupuesto de la vigencia 2018 en la TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES, CAPITULO II DE LOS GASTOS, Artículo 14, establece:

*“ARTÍCULO 14 Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios”.*

Al respecto, en el informe del tercer trimestre de 2018 se estableció la respectiva no conformidad.

#### **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS:**

Este rubro se define como: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

En cuanto a la variación del rubro presupuestal 1.0.2.14 Remuneración Servicios Técnicos en el periodo octubre a diciembre de 2018 respecto del mismo periodo de 2017 se observó disminución de \$556.2 millones que en términos porcentuales equivale al 24.82%.

#### 1.1.1 4.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

El comportamiento de estos gastos en el periodo objeto de seguimiento es el siguiente:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
105	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	2,326,970	2,810,161	483,191	20.76%

Este rubro presenta un incremento del 20.76% en el cuarto trimestre de la vigencia 2018 frente al mismo periodo de la vigencia 2017, los conceptos que lo componen son los siguientes:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
1.0.5.1	ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	1,202,662	1,218,036	15,374	1.28%
1.0.5.1.1	CAJAS DE COMPENSACION PRIVADAS	251,981	267,557	15,576	6.18%
1.0.5.1.3	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIVADAS	423,603	391,313	-32,290	-7.62%
1.0.5.1.4	EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD	527,078	559,166	32,088	6.09%
1.0.5.2	ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO	809,297	1,257,303	448,006	55.36%
1.0.5.2.2	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	461,890	828,963	367,073	79.47%

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
1.0.5.2.3	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PUBLICOS	316,554	396,333	79,779	25.20%
1.0.5.2.7	ADMINISTRADORAS PUBLICAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	30,853	32,007	1,154	3.74%
1.0.5.6	APORTES AL ICBF	189,001	200,883	11,882	6.29%
1.0.5.7	APORTES AL SENA	126,010	133,939	7,929	6.29%

Estos gastos son directamente proporcionales al valor de la nómina del personal de planta de la Agencia.

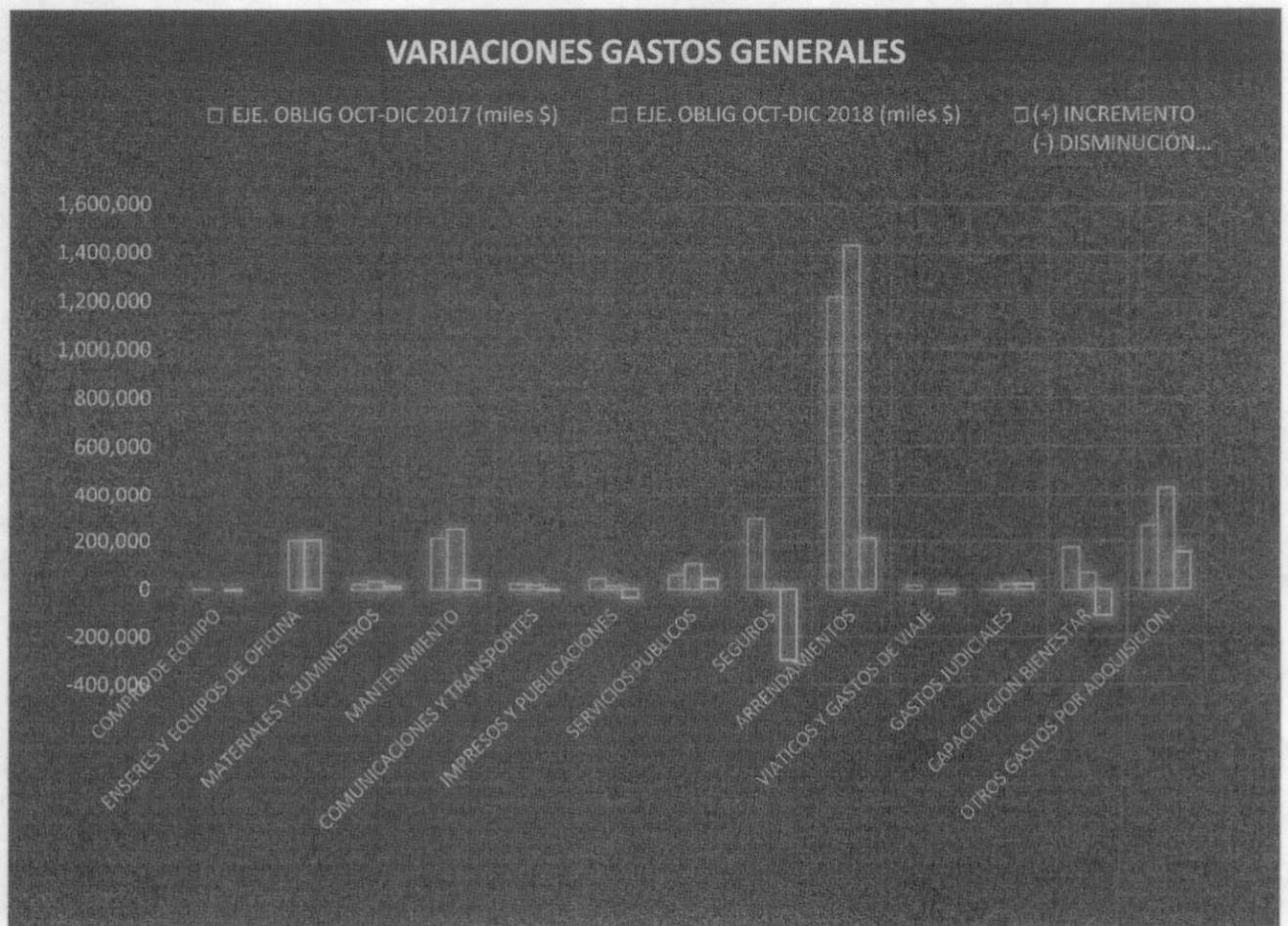
#### 4.1.2 GASTOS GENERALES:

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. (Decreto 2236 de 2017).

El comportamiento de los Gastos Generales del periodo octubre a diciembre de 2017 frente al mismo periodo de 2018 se describen en el siguiente cuadro:

CÓD. PPTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
2.0.4.1	COMPRA DE EQUIPO	2,751	0	-2,751	-100.00%
2.0.4.2	ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	0	205,308	205,308	
2.0.4.4	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,358	33,404	13,046	64.08%
2.0.4.5	MANTENIMIENTO	215,600	253,707	38,107	17.67%
2.0.4.6	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	22,893	19,479	-3,414	-14.91%
2.0.4.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	47,245	13,387	-33,858	-71.66%
2.0.4.8	SERVICIOS PUBLICOS	61,728	104,926	43,198	69.98%

CÓD. PPTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
2.0.4.9	SEGUROS	301,237	3,655	-297,582	-98.79%
2.0.4.10	ARRENDAMIENTOS	1,214,419	1,426,333	211,914	17.45%
2.0.4.11	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	17,829	0	-17,829	-100.00%
2.0.4.14	GASTOS JUDICIALES	63	22,390	22,327	35439.68%
2.0.4.21	CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	174,745	67,504	-107,241	-61.37%
2.0.4.41	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	274,832	427,368	152,536	55.50%
	<b>TOTAL, GASTOS GENERALES</b>	<b>2,353,700</b>	<b>2,577,461</b>	<b>223,761</b>	<b>9.51%</b>



Se observa que entre el cuarto trimestre de 2017 y el cuarto trimestre de 2018 se presentó un incremento total de gastos generales de \$223,7 millones que en términos porcentuales equivale al 9.51%, generado principalmente por el incremento en los rubros de arrendamientos, enseres y equipo de oficina.

En el siguiente cuadro se detallan y justifican las variaciones de los rubros presupuestales que integran los gastos generales:

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	DIF %	JUSTIFICACIÓN
SOFTWARE	1,335	0	- 1,335	-100.00%	Por este rubro se adquieren los certificados de firma digital, para el cuarto trimestre de 2018 no se adquirió ni renovó ningún certificado.
EQUIPOS Y MAQUINAS PARA OFICINA	-	166,748	166,748	166748%	En el cuarto trimestre de 2018 se adquirieron teléfonos IP por \$49.9 millones según contrato VAF-549-2018 y se compró un sistema de control de acceso de lectores biométricos por \$116.7 millones.
MOBILIARIO Y ENSERES	-	38,560	38,560	N/A	Mediante contrato VAF-648-2018 se adquirieron elementos ergonómicos para los servidores de la ANI por \$38.5 millones.
OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS	1,415	0	- 1,415	-100.00%	Durante el cuarto trimestre de 2018 no se adquirieron equipos.
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	19,540	18,566	- 974	-4.98%	La compra de combustible se realiza por Acuerdo Marco de Precios. Se observó que la Resolución 619 de 2017 de reglamento del parque automotor se encuentra desactualizada dado que se registran vehículos que ya no están en servicio y no registra

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	DIF %	JUSTIFICACIÓN
					vehículos que si están en servicio, la Resolución no tiene los topes mensuales de consumo de combustible.
PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	675	0	-675	-100.00%	Durante el cuarto trimestre de 2018 no se adquirió papelería ni útiles de escritorio. Además, para el mes de septiembre de 2018 ya se había ejecutado el 89% de la apropiación vigente y en el mes de noviembre de 2018 se redujo la apropiación en \$3.0 millones de pesos, por lo cual, la ejecución de la apropiación en el mes de diciembre fue del 95%.
PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	944	14,327	13,383	1417.69%	La variación porcentual, se presenta dado que para el 2017 se tenía en stock de estos elementos, para la vigencia 2018 fue necesario adelantar proceso de compra de estos elementos.
MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	4,745	839	-3,906	-82.32%	La disminución del 82.3% en mantenimiento a bienes muebles obedece al incumplimiento del contrato VAF-468 de 2018 por parte de la empresa Genesis Construcciones.
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	4,749	839	-3,910	-82.33%	La disminución del 82.3% en mantenimiento a bienes muebles obedece al incumplimiento del contrato VAF-468 de 2018 por parte de la empresa Genesis Construcciones.
MANTENIMIENTO EQUIPO DE	21,989	44,989	23,000	104.60%	Durante el cuarto trimestre de 2018 se efectuaron del sexto al noveno pago del

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	DIF %	JUSTIFICACIÓN
NAVEGACION Y TRANSPORTE					mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la ANI según contrato VAF-471 de 2018.
SERVICIO DE ASEO	51,321	57,922	6,601	12.86%	El servicio de aseo se contrató por Acuerdo Marco de Precio y para este periodo se pagaron cuatro facturas de la Orden de Compra No. 27988.
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	126,790	149,117	22,327	17.61%	En el cuarto trimestre de 2018 se realizaron cuatro pagos a la empresa Cuidar Limitada, según facturas 8180, 8215, 8246 y 8253 cada una por \$37.2 millones según contrato VAF-488-2018.
MANTENIMIENTO DE SOFTWARE	6,006	0	-6,006	-100.00%	En la vigencia 2018 no se apropió presupuesto para este concepto.
CORREO	0	19,579	19,579	19579%	Por este concepto se atienden los requerimientos de correo especializado, su valor promedio mensual varía de acuerdo con los envíos, la variación frente el periodo anterior se presentó debido a que para el cuarto trimestre de 2017 no había apropiación vigente para este rubro ni existía contrato.
SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION	22,946	0	-22,946	-100.00%	Se observó que la apropiación para este rubro por \$15.5 millones de pesos ya se había ejecutado por completo en el tercer trimestre de 2018.

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	DIF %	JUSTIFICACIÓN
OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	26,358	13,387	-12,971	-49.21%	Los pagos más representativos corresponden a los realizados a la empresa Competencia Plus de las facturas 8890, 9037 y 9169 por un valor total de \$11.9 millones del contrato VAF-477-2018 Servicios de monitoreos de medios.
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	0	679	679	679%	Corresponde a pago del servicio de los pisos 2, 6 y 7 de la Torre 4, piso 8 Torre 3 y la bodega de Fontibón.
ENERGIA	44,331	88,295	43,964	99.17%	La variación se presenta de acuerdo con el consumo mensual; se debe tener en cuenta el incremento para los servicios públicos y, además, en el cuarto trimestre de 2018 se canceló también el periodo 13 de nov al 12 de diciembre de 2018.
TELEFONIA MOVIL CELULAR	4,826	3,034	-1,792	-37.13%	Se presentó disminución del 37.13% entre el cuarto trimestre de 2017 y el de la vigencia 2018.
TELEFONO FAX Y OTROS	12,571	12,917	346	2.75%	Este rubro se mantuvo relativamente estable durante el cuarto trimestre de la vigencia 2017 y 2018.
SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	10,511	0	-10,511	-100.00%	Se observó que la apropiación para este rubro por \$88.1 millones de pesos ya se había ejecutado por completo en el tercer trimestre de 2018.

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	DIF %	JUSTIFICACIÓN
SEGUROS GENERALES	25,942	3,655	-22,287	-85.91%	Se observó que la apropiación para este rubro por \$253,1 millones de pesos ya se había ejecutado por completo en el tercer trimestre de 2018. No obstante, en el mes de diciembre de 2018 la apropiación tuvo incremento y ejecución de 3,65 millones de pesos.
OTROS SEGUROS	264,784	0	-264,784	-100.00%	Se observó que la apropiación para este rubro por \$1.407,2 millones de pesos ya se había ejecutado por completo en el tercer trimestre de 2018.
ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	1,214,419	1,426,333	211,914	17.45%	El incremento pactado en el contrato de arrendamiento es del IPC + 2 puntos; la variación presentada está generada por las fechas de causación y pago de este servicio.
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	17,830	0	-17,830	-100.00%	Para la presente vigencia estos gastos se pagan con cargo al presupuesto de inversión.
GASTOS JUDICIALES	62	22,390	22,328	36012.90%	Se observó que en el cuarto trimestre de 2018 se pagaron \$22.0 millones de pesos por concepto de gastos de peritazgo reconocidos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca del proceso de acción contractual 250002326000200401631 01.
CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	174,745	67,504	-107,241	-61.37%	La variación está dada de acuerdo con el programa de bienestar programada por la Gerencia del Talento Humano

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	DIF %	JUSTIFICACIÓN
OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	274,832	427,368	152,536	55.50%	Se observó que el incremento obedece principalmente a que en el cuarto trimestre de 2018 se pagaron los servicios de expensas de administración de los pisos 2, 6 y 7 Torre 4 y Piso 8 Torre 3 por valor total de \$196.7 millones de pesos, concepto que no se pagaba en la vigencia 2017.

#### 4.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.

De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de esta.

En el siguiente cuadro se reflejan los valores ejecutados por cada concepto en cada uno de los periodos comparados.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT-DIC 2017 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT-DIC 2018 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% AUMENTO
3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,037,003	7,315,206	1,278,203	21.17%
3.2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	3,811,953	4,413,024	601,071	15.77%
3.6	OTRAS TRANSFERENCIAS	2,225,050	2,902,181	677,131	30.43%

Se observa incremento en el rubro de Transferencias Corrientes de \$1.278,2 millones de pesos entre el presupuesto ejecutado del cuarto trimestre de la vigencia 2017 frente al mismo periodo de la vigencia 2018 que en términos porcentuales equivale a un aumento del 21.1%; esto debido a:

- El rubro 3.2 Transferencias al Sector Público se incrementó en \$601.0 millones de pesos; por este rubro se reconocieron y pagaron las tarifas de control fiscal a favor de la Contraloría General de la República – CGR.
- En el rubro 3.6 Otras Transferencias se presentó incremento de \$677.1 millones de pesos en el cuarto trimestre de 2018 respecto del cuarto trimestre de 2017 entre los principales movimientos encontramos los siguientes:

En el rubro de sentencias 3.6.1.1.2 se pagó la Resolución No. 2278 del 17 de diciembre de 2018 por condena impuesta el 15 de junio de 2016 del Proceso Ejecutivo 25307-3333001-2013-0477 por valor total liquidado de \$244.5 millones de pesos, y el pago de la Resolución No. 2277 del 17 de diciembre de 2018 por condena impuesta mediante sentencia el 02 de febrero de 2017 del proceso de reparación directa No. 73001-33-31-003-2009-00162-02 por valor de \$12.2 millones de pesos.

En el rubro de laudos arbitrales 3.6.1.1.3 se realizó el primer pago por \$109.2 millones del contrato VJ-494-2018 para la asesoría y representación judicial de los intereses de la entidad dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la concesionaria Vial Montes de María; primer y segundo pago del contrato VJ-504-2018 por valor de \$188.7 millones de pesos por la asesoría y representación judicial dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la operadora de Aeropuertos Centro Norte; se realizó reembolso de \$1.426,4 millones de pesos correspondiente al 50% del valor de los honorarios de los árbitros y del secretario conforme a lo establecido en el Acta No. 10 del 15 de noviembre de 2018 dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por OPAIN; y por reembolso de \$542.3 millones de pesos por el 50% de los honorarios de los árbitros, secretario y los gastos de funcionamiento dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por CSS Constructores.

#### 4.2 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y LA LEY 1873 DE 2017.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional, así como, la Ley 1873 de 2017 por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, realizó la verificación de cada una de las disposiciones, presentando a continuación, la consolidación de los resultados de la validación realizada para el periodo octubre a diciembre de 2018.

**Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015**

Disposición	Cumple	No Cumpl e	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se autorizaron comisiones de servicios al exterior
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se autorizaron comisiones de servicios al exterior
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		La Agencia no realiza anticipos para compra de tiquetes o viáticos, por lo tanto, no hay lugar a reembolso de estos.
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 046 de cierre vigencia 2017 y apertura 2018 en el SIIF.
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la "justificación del valor del contrato/análisis del sector".

**Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015**

Disposición	Cumple	No Cumpl e	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018
Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		<p>En este periodo se pagaron \$32.2 millones de pesos del contrato VAF-471 de abril de 2018 cuyo objeto es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la ANI.</p> <p>Se observó pago total por \$1.7 millones del contrato No. 468 de febrero de 2018 para el mantenimiento, locativo, correctivo y preventivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de la Sede Administrativa. Es importante anotar que la empresa Genesis Construcciones no cumplió con el objeto del contrato por lo que, el mantenimiento de los bienes se postergó para la vigencia 2019.</p>
Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X		<p>Mediante Memorando No. 2019-101-000303-3 del 10/01/2019 de la Vicepresidencia Jurídica se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos.</p>
Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	X		<p>Mediante Memorando No. 2019-101-000303-3 del 10/01/2019 de la Vicepresidencia Jurídica se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos.</p>

**Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015**

Disposición	Cumple	No Cumplida	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018
La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X		Mediante Memorando No. 2019-101-000303-3 del 10/01/2019 de la Vicepresidencia Jurídica se informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos.
Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		Se verificó que la Agencia no ha suscrito convenciones o pactos colectivos con sus funcionarios.
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		La Coordinación del GIT Administrativo y Financiero envió las Resoluciones de reconocimiento y pago del trabajo suplementario durante el periodo analizado, observando que se cumplió con los topes establecidos en la normatividad vigente y que las horas extras que superan el tope se reconocen como compensatorios; además los valores de las resoluciones concuerdan con las obligaciones para el pago registradas en el SIF Nación II.
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el trimestre objeto de seguimiento, no superaron los topes señalados.

**Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015**

Disposición	Cumple	No Cumpl e	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Mediante Memorando No. 2019-104-004848-3 del 22/03/2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "... desde la oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> , redes sociales, envío de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, monitores, revista y ecards); respetando las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS"
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		En el cuarto trimestre de 2018 no se presentó gasto por este concepto toda vez que el presupuesto por este concepto ya estaba en el 95% de ejecución.
Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X		Mediante Memorando No. 2019-104-004848-3 del 22/03/2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la Oficina de Comunicaciones y respetando las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> ".

**Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015**

Disposición	Cumple	No Cumpl e	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018
Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		Mediante Memorando No. 2019-104-004848-3 del 22/03/2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la Oficina de Comunicaciones y respetando las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> ".  En el mismo sentido, la Vicepresidencia Jurídica reporta que "Una vez consultada la base de datos del GIT de Contratación se determinó que la entidad no ha suscrito convenios ni contratos que tengan por objeto la impresión de folletos, informes y textos institucionales, impresiones de ediciones lujo o impresiones con policromías.
Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		Mediante Memorando No. 2019-104-004848-3 del 22/03/2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, respetando las medidas de austeridad del gasto...".
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante Memorando No. 2019-104-004848-3 del 22/03/2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "En los meses mencionados no se han autorizado el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargos a recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno".
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el SIFF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.

**Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015**

Disposición	Cumple	No Cumpl e	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Mediante Memorando No. 2019-101-000303-3 del 10/01/2019 la Vicepresidencia Jurídica anexó cuadro con los objetos de los contratos suscritos en el cuarto trimestre de 2018 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Mediante Memorando No. 2019-104-004848-3 del 22/03/2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "En los meses mencionados no se han autorizado el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargos a recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno".
Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X		Mediante Memo No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó: que las claves fueron remitidas a la Presidencia, Vicepresidencias, Oficina de Control Interno, Oficina de Comunicaciones, Coordinadora del Grupo de Control Disciplinario y Oficina de Atención al Ciudadano.  El rubro de telefonía móvil celular presentó disminución del 37.13% entre el cuarto trimestre de 2017 y el de la vigencia 2018 y el de teléfono se mantuvo estable.
Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: .....11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.	X		Mediante Resolución No. 363 del 17 de febrero de 2014 la ANI asignó (8) ocho celulares distribuidos así: (2) dos Presidencia y uno para cada una de las seis Vicepresidencias, por lo que cumple con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos	X		La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 619 del 19 de mayo de 2017 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI

**Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015**

Disposición	Cumple	No Cumpl e	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		Para el manejo y control del parque automotor de la ANI, se asignó un funcionario del GIT Administrativo y Financiero y en la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017 se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos.
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Se verificó que mediante la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017, artículo décimo sexto, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		Mediante Resoluciones No. 2279 y 2277 de diciembre de 2018 se ordenó el pago de dos sentencias en contra de la ANI, observando que se pagaron oportunamente y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normatividad vigente.
Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad.  Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las	X		En este periodo se pagaron \$32.2 millones de pesos del contrato VAF-471 de abril de 2018 cuyo objeto es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la ANI.  Se observó pago total por \$1.7 millones del contrato No. 468 de febrero de 2018 para el mantenimiento, locativo, correctivo y preventivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de la Sede Administrativa. Es importante anotar que la empresa Genesis Construcciones no cumplió con el objeto del contrato por lo que, el mantenimiento de los bienes se postergó para la vigencia 2019.

**Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015**

Disposición	Cumple	No Cumpl e	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018
funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.			
Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X		En el periodo objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.
Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.	X		Mediante Memorando No. 2019-104-004848-3 del 22/03/2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la Oficina de Comunicaciones y respetando las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> ".

**Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015**

Disposición	Cumple	No Cumpl e	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018
Obligaciones adicionales, establecidas en el art. 104 de la Ley 1815 del 2016			
Abstenerse de adquirir vehículos automotores	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se adquirieron vehículos automotores.
Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción	X		En el periodo objeto de seguimiento no se evidenció ningún proceso con este objeto
Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos	X		Se verificó en el SECOP que en el periodo objeto de seguimiento no se registran contratos con este objeto.
Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.	X		Durante el cuarto trimestre de 2018 se observó que los viáticos y gastos de viaje se atendieron por el presupuesto de inversión, de la muestra tomada, se observó que los viáticos y gastos de viaje se encuentran justificados.  En cuanto a la legalización de los viáticos y gastos de viaje, se observó que en algunos casos se presenta incumplimiento de legalizar dentro de los (3) tres días siguientes a la culminación de la comisión, situación que se presentó en la comisión otorgada mediante Resolución No. 1876 de octubre de 2018 la cual se legalizó a los (5) cinco días, y la Resolución No. 2050 de noviembre de 2018 cuya legalización se hizo a los 17 días de culminación que fue el 9 de noviembre de 2018.

## 5. CONCLUSIONES:

En el informe se observa que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI realiza esfuerzos y actividades que son acordes con las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público. No obstante, la Oficina de Control Interno encontró las siguientes no conformidades:

### 5.1 NO CONFORMIDADES

#### 5.1.1 INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO.

Al igual que en el informe de seguimiento de las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto del tercer trimestre de 2018 se observó que el contrato No. VAF-409 del 25 de enero de 2018, suscrito con la Caja de Compensación familiar Compensar cuyo objeto es: *“El contratista se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- a prestar los servicios de apoyo para la ejecución del Plan Institucional de Bienestar Social y Estímulos dirigido a los servidores de la Entidad y su grupo familiar”*, se pagó en un porcentaje superior al 80% por el rubro 1-0-2-12 Honorarios y no por el rubro presupuestal 2-0-4-21 Capacitación Bienestar Social y Estímulos.

Es decir que se incumplió con el principio presupuestal de especialización establecido en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”* que dice:

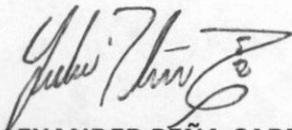
*“ARTICULO 18. ESPECIALIZACION. Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”*

Se verificó el Plan de Mejoramiento con corte al 28 de febrero de 2019, observando que la No conformidad se encuentra a la fecha de corte sin suscripción de Plan de Mejoramiento, por lo tanto, se solicita realizar las actividades pertinentes de acuerdo al procedimiento SEPG-P-0003 ACCIONES CORRECTIVAS y registrar las acciones de mejora con las fechas de inicio y cumplimiento en el formato EVCI-F-004 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESO / ACCION CORRECTIVA – ACCION PREVENTIVA.

### 5.1.2 DESACTUALIZACION Y DEBILIDAD EN LOS CONTROLES PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ANI.

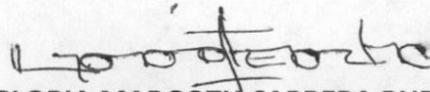
Para el manejo y administración del parque automotor de la ANI, se proyectó la Resolución No. 619 del 19 de mayo de 2017 en la que se establece el reglamento para la administración y uso del mismo, y para el control de consumo de combustible se usa cuadro en base de datos llamado “Apéndice 4 – formato para informar los vehículos de la flota de un Entidad Compradora” el cual difiere en cantidad e identificación de los vehículos porque no aparece en la Resolución el vehículo de placa OKZ 740 y en el apéndice 4 no se observan los vehículos de placas YKB 053 y OKZ 049, por lo tanto es necesario verificar y actualizar la información que conlleve a un adecuado y eficiente control del manejo de los vehículos de la entidad.

**Elaboró:**



**YUBER ALEXANDER PEÑA CARDENAS**  
Contratista Oficina de Control Interno

**Revisó y Aprobó:**



**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno